

REGIMEN DE LICENCIAS JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS-

Art. 1º- inciso a) El presente régimen es de aplicación al personal docente titular y alcanza a los docentes interinos y suplentes en aquellos aspectos que lo establezca el **Estatuto del Docente**.

- Licencias ordinarias para descanso anual. (Artículo 3º) **(LI 2403)**

- Licencias especiales para tratamientos de la salud y maternidad.

4 a) Afecciones comunes: 30 días laborables **con** goce de haberes. (LI 2404a)

30 días laborables **sin** goce de haberes (LI 244a1)

4 b) Largo tratamiento 720 días al 100% sueldo (LI 2404b)

365 días al 50 % sueldo (LI 244b1)

4 C) Accidente de trabajo . Ley 24557

4 d) Licencia por maternidad. Ley 1492 (90 días corridos).

Decretos: 2907/83.

Ley 2622 (año 2008) 120 días. Pre término 150 días (244d1)

Resolución Judicial de Guarda con fines de adopción 90 días.

Nacimiento múltiple 150 días.

Complicación de embarazo.

Paternidad 10 días corridos.

Resolución 765/12 (180 días)

4 e) Atención de familiar enfermo: 20 días laborables **con** goce de haberes.

20 días laborables **sin** goce de haberes

- Licencias extraordinarias.

6º a) Licencia Política.

6º b) Licencia gremial.

6º c) Licencia por estudio. 28 días al año. No más de 7 por vez.

6º d) Licencias sin sueldo por razones particulares. Un año max, 7 días min

6º e) Licencia por estudio sin sueldo. Hasta un año.

6º f) Lic por estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales.

6º g) Licencia por matrimonio Del agente: diez (10) días laborables.

De sus hijos: dos (2) días laborables.

6º h) Actividades deportivas no rentadas.

6º i) Para ausentarse del País en misión diplomática.

6º h) Servicio militar obligatorio.

6º j) Reservista.

– Justificación de inasistencias.

8º a) Nacimiento de hijos del agente varón LEY 2622 (10 días corridos)

8º b) Del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días laborables.

De parientes afines de primer grado, y consanguíneos y afines de segundo grado: dos (2) días laborables.

8º c) Razones meteorológicas o fuerza mayor debidamente acreditados (Defensa Civil por ejemplo)

8º d) Razones particulares: 6 al año, no más de 2 al mes.

8º e) Donación de sangre, 1 día por vez.

8º f) Revisación médica FFAA.

8º g) Integración mesa examinadora: 10 días al año.

- Franquicias.

9º c) Cambio de Funciones Transitorio

Cambio de Funciones Permanente.

Decreto 0728/81: Amplió alcances al personal Interino de Media, Técnica, Superior, Especial y Artística.

Decreto 4587/87: Personal Interino de C.E.F. y Plantas de Campamento.

Ley Nacional 23557: Accidentes de Trabajo y Enf. Profesional.

Leyes de Maternidad: 1429 (90 días), 2622 (120 días)

... Y Modificaciones introducidas por Resolución Ministerial Nª 0100/07 y reglamentada por Res 2101/07 del CPE.